

“Por el cual se ordena una vista inspectiva a la E.S.E. Hospital Local San Jacinto (Bol.)”

El Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 asignado a la Secretaria de Salud del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 1438 de 2011, Ley 1751 de 2015, Decreto Único No. 780 de 2016, decreto 1011 de 2006, resolución 420 de 2010, resolución No. 705 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 48 y 49 de la Constitución Política establecen que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, garantizando la ampliación progresiva de cobertura con la participación de particulares en la prestación de los servicios, como también el acceso de todas las personas a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el numeral 4 del artículo 176 de la Ley 100 de 1993 establece como función de las direcciones seccionales, distritales y municipales de salud ejecutar la inspección y vigilancia de la aplicación de las normas técnicas, científicas, administrativas y financieras que expida el Ministerio de la Protección Social, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que el artículo 43 de la Ley 715 de 2001, estableció que sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia.

Que el artículo 43.1.2. estableció como función de los departamentos adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con estas.

Que el artículo 43.1.5. de la Ley 715 de 2001, estableció como función de los departamentos vigilar y controlar el cumplimiento de las políticas y normas técnicas, científicas y administrativas que expida el Ministerio de la Protección Social, así como las actividades que desarrollan los municipios de su jurisdicción, para garantizar el logro de las metas del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sin perjuicio de las funciones de inspección y vigilancia atribuidas a las demás autoridades competentes.

Que mediante correo electrónico fechado del día 08 de julio del presente, el señor VICTOR ZAMBRANO MARTINEZ identificado con el número de cedula No. 9.104.104 de Cartagena; actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo JULIAN ANDRES ZAMBRANO JUNCO; remitió a la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar, QUEJA FORMAL en contra de la ESE Hospital local de San Jacinto (Bol.); por la presunta falla en la prestación del servicio de salud en la atención médica de su hijo el día 23 de junio del presente.

Que dentro de las competencias que le asiste a los departamentos para inspeccionar, vigilar y controlar el Sistema General de Seguridad Social en salud en su jurisdicción, es necesario realizar una visita inspectiva en la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO BOLIVAR, identificada con NIT.806007303 -2, Código de Prestador 1365400160 -01; representada legalmente por IVON MARIA DE LEON TAPIA , con domicilio CARRERA 40 No. 15 - 33 BARRIO LA GLORIA; con el objetivo de revisar la prestación del servicio de salud en ocasión de la QUEJA antes citada.

“Por el cual se ordena una vista inspectiva a la E.S.E. Hospital Local San Jacinto (Bol.)”

La visita inspectiva se realizará el día 17 de julio de 2019, a través de la comisión técnica integrada por los siguientes funcionarios: JULIO ANGEL PATRÓN AVILA – Profesional Universitario / Médico adscrito a la Dirección Técnica de Aseguramiento y Prestación de Servicios y la Licenciada GLORIA QUINTERO PALLARES – Contratista de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control; quien estará a cargo de la Coordinación de la visita.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenase una visita inspectiva en la ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO BOL, identificada con NIT. 806007303 -2, Código de Prestador 1365400160 -01; representada legalmente por IVON MARIA DE LEON TAPIA , con domicilio CARRERA 40 No. 15 - 33 BARRIO LA GLORIA; con el objetivo de revisar la prestación del servicio de salud en ocasión la queja interpuesta el señor VICTOR ZAMBRANO MARTINEZ identificado con el número de cedula No. 9.104.104 de Cartagena; actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo JULIAN ANDRES ZAMBRANO JUNCO.

ARTICULO SEGUNDO. Integrantes de la Comisión Técnica. La comisión técnica de visitadores estará integrada por los siguientes funcionarios de la Secretaria de Salud de Bolívar: JULIO ANGEL PATRÓN AVILA y GLORIA QUINTERO PALLARES

ARTICULO TERCERO. Coordinación. La Coordinación de la comisión técnica estará a cargo de la Licenciada GLORIA QUINTERO PALLARES – Contratista de la Dirección Técnica de Inspección Vigilancia y Control

ARTICULO CUARTO. Duración. La visita inspectiva se realizará el día 17 de julio de 2019.

ARTICULO QUINTO: Ténganse como prueba la queja rendida por el señor VICTOR ZAMBRANO MARTINEZ identificado con el número de cedula No. 9.104.104 de Cartagena; actuando en nombre propio y en representación de su menor hijo JULIAN ANDRES ZAMBRANO JUNCO.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Turbaco a los

12 JUL. 2019

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



VERENA BERNARDA POLO GÓMEZ
Secretaria de Salud de Bolívar

VoBo. : Eberto Oñate Del Rio - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó : Alida Montes Medina – Directora Técnica Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó y elaboró: César A. Contreras Gómez – Jurídico Externo I.V.C.